

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 189

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-10-1993

Título: REGLAMENTA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 38 DEL CODIGO FISCAL. (EN LICITACION PUBLICA PARA OBRA FINANCIADA POR ORGANISMO INTERNACIONAL DE CREDITO, PLIEGOS Y ESPECIFICACIONES SE CONFECCIONARAN DE ACUERDO A REGLAMENTO DE ESTE)

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 22427

Publicada el: 06-12-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Régimen fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.339

Rollo: 86

Posición: 178

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Contraloría General de la República será la entidad responsable de la realización del canje de documentos, de la correspondiente anulación de los Bonos Internos, así pagados y del pago de los intereses a que se refiera el artículo 4o. de este Decreto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional de Panamá, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de capital e intereses a su respectivo vencimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las instituciones oficiales aceptarán LOS BONOS a que se refiere este Decreto por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 189
(De 27 de octubre de 1993)

"Por medio de la cual se reglamenta el último párrafo del Artículo 38 del Código Fiscal."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 38 del Código Fiscal establece que en las especificaciones y contratos atinentes a los actos públicos que celebre el Estado y que sean financiados por organismos o agencias internacionales de crédito se dejará a salvo los reglamentos aprobados por tales organismos o agencias.

Que se hace necesario reglamentar dicho párrafo de manera que permita establecer el alcance del mismo.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: En las licitaciones que realice el Estado para la contratación de obras, con inclusión de la adquisición bienes y la prestación de servicios anexos a tales obras y que sean financiadas por organismos o agencias internacionales de crédito, los pliegos y especificaciones se confeccionarán de acuerdo con las exigencias y reglamentos de estos organismos internacionales.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los días 27 del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
 Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
 Panamá, 8 de noviembre de 1993
 Ministerio de Hacienda y Tesoro
 Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 Dirección General de Proveduría y Gastos

RESOLUCION Nº 112
 (De 22 de septiembre de 1993)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ANTOLINO MARTINEZ**, mediante memorial con fecha 26 de octubre de 1992, solicitó ante la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso, a título oneroso, del lote de terreno No. 11, de la parcelación denominada "EL SITIO", con una cabida superficial de 219.36 metros cuadrados, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, el cual forma parte de la finca No. 129085, inscrita al rollo 12869, documento 4, propiedad de LA NACION.

Que el peticionario adjuntó a su solicitud el Plano No. 80812-68671 de 11 de nov. de 1992, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro; en el cual se describen los linderos, medidas y superficie del lote de terreno solicitado en compra a LA NACION.

Que del análisis de los documentos y solicitud presentados, la Dirección General de Catastro determinó que el bien inmueble solicitado a LA NACION constituye un lote de terreno no destinado a uso público y que el peticionario ha mantenido sobre el mismo una posesión de buena fé ininterrumpida.

Que sobre el mencionado lote de terreno existe una casa de una planta habitacional (estructura de bloques), la cual ha constituido la residencia familiar del peticionario en los últimos treinta (30) años.

Que se designaron los peritos según lo establecen los artículos 17 y 23 del Código Fiscal, quienes determinaron el valor de la parcela en MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/1,614.49).

Que el peticionario fue notificado del valor asignado a la parcela, y él mismo expresó su anuencia y aceptación mediante nota de 12 de agosto de 1993, dirigida a la Dirección General de Catastro.

Que tal como consta en el expediente, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y en la Ley 63 de 1973, se fijaron los edictos correspondientes y se dió cumplimiento a los mismos, sin que se produjese oposición alguna.

Que con fundamento en los considerandos antes descritos y en atención al interés social evidente en este caso, el Director General de Catastro solicitó al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro se exceptúe del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa, que por la suma de MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/1,614.49), celebrará LA NACION con el señor **ANTOLINO MARTINEZ**, sobre